

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2023-00081-00.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **GÉRMAN EDUARDO RAMÍREZ MEDINA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Aclarar la placa del vehículo objeto de la presente acción, téngase en cuenta que en el escrito de demanda hace referencia a dos placas diferentes, por un lado, HZO-129 y por el otro a la HOZ-129.
2. Aclare cuál es la ciudad de domicilio del deudor, pues del registro de garantía mobiliaria se indica una, y en la demanda se indica que es otra
3. Aportar el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **6 de febrero de 2023** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

CESQ